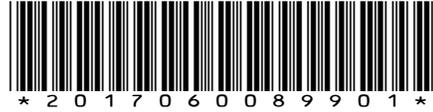




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2017)

**POR MEDIO DE LA SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2006-PS-14-048 DEL 26 DE ENERO DE
2006**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 007 y 008 del 2 de enero de 2012, artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

1. Que entre el 26 de enero de 2006, el Departamento de Antioquia, suscribió con EMTELCO S.A, hoy UNE-EPM Telecomunicaciones el **convenio interadministrativo** 2006-PS-14-048, con el siguiente objeto "**EMTELCO se obliga a favor de EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de modernización, optimización, manejo de la información y gestión tributaria del impuesto unificado de vehículos automotores para los vehículos matriculados en las 'Unidades de Tránsito del Departamento de Antioquia, aportando la infraestructura tecnológica necesaria a través de una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de T.I.C'S**"
2. Que según la fecha de suscripción del Convenio N° 2006-PS-14-048, su vigencia fue a partir del 8 de febrero de 2006 hasta el 15 de febrero de 2010.
3. Que entre el 8 de febrero y el 14 de marzo de 2010 se celebraron tres prórrogas al Convenio citado y el 15 de marzo de 2010 se suscribe el Otrosí Nro. 2 al Convenio referido.
4. Que a partir de la suscripción -15 de marzo de 2010- del Otrosí Nro. 2 al Convenio Interadministrativo Nro. 2006-PS-14-048, el plazo para la ejecución del Convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2015.
5. Que el 30 de diciembre de 2015, el contrato sufrió una prórroga que extendió su vigencia en el tiempo, la cual terminó el 31 de diciembre de 2016.
6. Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el 31 de diciembre de 2015, se realizó el acta de liquidación parcial del contrato con el fin de ampliar el plazo y dando cumplimiento a la Circular 20150000298 del 24 de febrero de 2015, quedando obligaciones pendientes a cargo de las partes.
7. Que mediante comunicación identificada con el radicado 2017030021816 del 8 de febrero de 2017, el Departamento de Antioquia, requirió a UNE-EPM Telecomunicaciones para el pago de Prescripciones y la Cesión de Bienes tangibles e intangibles (a la fecha, los Bienes muebles y enceres se entregaron físicamente pero no se ha perfeccionado el acto de cesión de conformidad con las obligaciones contractuales) obtenidos con ocasión del contrato, consiguiendo como respuesta, en comunicación con radicado 2017010081863 del 6 de marzo de 2017, una solicitud de acceso a las plataformas informáticas que contienen la



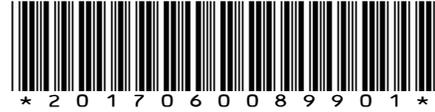
DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2017)

información tributaria del impuesto sobre vehículos para dar respuesta al oficio que solicitó el pago de prescripciones, sobre lo cual se respondió a UNE-EPM Telecomunicaciones que no sería posible acceder a dicha solicitud mediante oficio identificado con el radicado 2017030097427 del 27 de abril de 2017 debido a que la información solicitada, estaba sometida a reserva legal.

8. En una serie de reuniones sostenidas para especificar cuáles son los valores que el Departamento debe a UNE-EPM Telecomunicaciones sobre la sistematización de acuerdos de pago, no se acreditaron las causas que obligan contractual y jurídicamente a pagar el concepto, razón por la cual, El Departamento requirió a la entidad contratista para verificar conjuntamente las obligaciones derivadas del concepto señalado.
9. Luego de múltiples acercamientos para la liquidación del contrato y teniendo en cuenta la relación de obligaciones pendientes a cargo de UNE-EPM Telecomunicaciones reportada por la supervisión del contrato en oficio con radicado 2017020021008 del 27 de abril de 2017, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia elaboró acta de terminación y acta de liquidación del contrato y las envió firmadas por la Secretaria de Despacho, anexas a la comunicación con radicado 2017030098009 del 27 de abril de 2017, obteniendo como respuesta, comunicación con radicado 2017010173894 del 15 de mayo de 2017, en la que se realizan una serie de comentarios a las actas de liquidación y terminación remitidas, sin que a la fecha fuera posible suscribir el documento para el cierre de las obligaciones.
10. El Otrosí Nro. 2 del Convenio 2006-PS-14-048, consagra en su numeral 8 de su cláusula quinta, la obligación de UNE-EPM Telecomunicaciones de realizar una revisión a las declaraciones presentadas por los contribuyentes registradas en su sistema de información, a partir de la suscripción del presente Otrosí, con el fin de constatar la correcta liquidación de los impuestos, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, deberá operar el sistema con el fin de que este genere desde el acto administrativo que da inicio a cada proceso de fiscalización hasta el acto administrativo que pone fin al mismo, en aras de evitar la prescripción de la acción de cobro, **en caso de no cumplirse con esta obligación, EPM Telecomunicaciones S.A.E.S.P deberá responder por la totalidad del dinero correspondiente a las obligaciones prescritas. Las diferencias que se generen en las declaraciones en contra del contribuyente, no serán atribuibles al contribuyente serán asumidas en su totalidad por la empresa contratista siempre y cuando esto se deba a razones atribuibles a EPM Telecomunicaciones.**
11. A la fecha, prescribió por una indebida fiscalización de UNE-EPM Telecomunicaciones, la suma de \$40.210.918.273, valor atribuible a la entidad en virtud de la obligación citada en el considerando número 10 del presente acto.
12. Dado que los requerimientos para la liquidación no permitieron llegar a un acuerdo sobre la liquidación del contrato y atendiendo al término legal definido por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 ya expiró sin que se firmara el acta de liquidación bilateral que oportunamente envió el Departamento de Antioquia para su firma, por lo que se procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

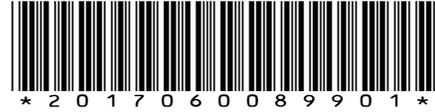
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2017)

13. Una vez revisadas las obligaciones de las partes, encontramos que UNE-EPM Telecomunicaciones no ha acreditado la justificación que impone la obligación de asumir la sistematización de acuerdos de pago ni tampoco los registros que lo originaron, razón por la cual, reconocer el concepto en la presente liquidación sería dar cuenta de un hecho incierto.

A la fecha, según reporte de los sistemas de información contable del Departamento de Antioquia, prescribieron por una indebida fiscalización de UNE-EPM - Telecomunicaciones los valores relacionados en el CD anexo del de la presente resolución, correspondientes a la suma de \$40.210.918.273, los cuales, son sumas inmersas en el contenido del numeral 8 de la cláusula quinta del Otrosí Nro.2 del Convenio 2006-PS-14-048.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO:** Declarar unilateralmente la terminación del convenio interadministrativo N° 2006-PS-14-048 cuyo objeto fue *“EMTELCO se obliga a favor de EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de modernización, optimización, manejo de la información y gestión tributaria del impuesto unificado de vehículos automotores para los vehículos matriculados en las 'Unidades de Tránsito del Departamento de Antioquia, aportando la infraestructura tecnológica necesaria a través de una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de T.I.C'S.”*

ARTICULO SEGUNDO: Declarar unilateralmente la liquidación del convenio interadministrativo N° 2006-PS-14-048 cuyo objeto fue *“EMTELCO se obliga a favor de EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de modernización, optimización, manejo de la información y gestión tributaria del impuesto unificado de vehículos automotores para los vehículos matriculados en las 'Unidades de Tránsito del Departamento de Antioquia, aportando la infraestructura tecnológica necesaria a través de una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de T.I.C'S.”*

ARTICULO TERCERO: Requerir el pago de obligaciones prescritas correspondientes a un valor de \$40.210.918.273 según detalla del CD anexo junto con el acto de cesión de los bienes tangibles e intangibles que no han sido objeto de cesión.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a UNE-EPM Telecomunicaciones de la presente Resolución del convenio interadministrativo N° 2006-PS-14-048. En la dirección informada para efectos de notificaciones, Carrera 16 N°11A Sur 100 / Sede los Balsos, Medellín

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Comunicaciones, realizar los trámites internos para dar cumplimiento a los dispuesto en el Código de



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

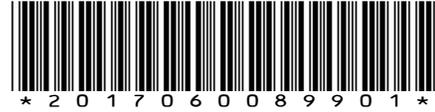
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2017)

procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, “**Artículo 73 publicidad a terceros de quienes desconozca el domicilio:** Cuando, a juicio de las autoridades los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, arderán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido se procederá a la notificación personal.”

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007, que podrá presentarse por escrito, al vencimiento del termino de publicación, en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO NOVENO: Requerir a UNE-EPM Telecomunicaciones para que aporte los soportes facticos, jurídicos y contractuales que sustentan la obligación del Departamento de Antioquia de asumir el pago de sistematización de acuerdos de pago.

Dado en Medellín el 30/06/2017

ANGELA PIEDAD SOTO MARÍN
Secretaria de Hacienda (e)

Elaboró:
Gabriel Escudero/Convenio UDA
Sara Valencia Florez Convenio UDA
Luis Angel Toro/P.U Dir Rentas

Aprobó:
Gustavo Andrés Monsalve Londoño Director de Rentas
Ramiro de Jesús Vélez Tabón (supervisor)
Alexander Ocampo Benjumea (supervisor)
Santiago Elías Díaz Ayala (supervisor)



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia